



**ACUERDO No. CSJCHA21-14**

24/02/2021

*“Por el cual se traslada transitoriamente un cargo de empleado en el Circuito Judicial de Quibdó - Distrito Judicial del mismo nombre”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17.08.2016, del Consejo Superior de la Judicatura y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º, dispuso:

*“Artículo 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”*

Que mediante oficio No. 71 del 23.02.2021, remitido por correo electrónico de esa fecha, la señora Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Acusatorio Penal de Quibdó- Chocó, solicitó a este Consejo Seccional apoyo para descongestionar dicha dependencia, teniendo en cuenta la carga y las múltiples funciones del centro de servicios para contribuir en las mejores prácticas del sistema penal acusatorio.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, efectuó un estudio de cargas de los Juzgados Promiscuos Municipales del Circuito de Quibdó, tomando como base los reportes del sistema estadístico SIERJU del cuarto trimestre del año 2020, evidenciándose que el Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró- Chocó, presenta una baja demanda de justicia en esa municipalidad, así:

• **Primera Instancia Conocimiento- Ley 906**

| INVENTARIO INICIAL | ENTRADAS | SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA | INVENTARIO FINAL |
|--------------------|----------|--|------------------|
| 6                  | 0        | 0  | 6                |

• **Primera y única instancia Civil**

| INVENTARIO INICIAL | ENTRADAS | SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA | INVENTARIO FINAL |
|--------------------|----------|--|------------------|
| 2                  | 0        | 0  | 2                |

- **Primera y única instancia Civil – Oral**

| INVENTARIO INICIAL | ENTRADAS | SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA | INVENTARIO FINAL |
|--------------------|----------|--|------------------|
| 3                  | 1        | 1  | 3                |

- **Única Instancia Familia Escrito**

| INVENTARIO INICIAL | ENTRADAS | SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA | INVENTARIO FINAL |
|--------------------|----------|--|------------------|
| 1                  | 0        | 0  | 1                |

- **Única Instancia Familia Oral**

| INVENTARIO INICIAL | ENTRADAS | SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA | INVENTARIO FINAL |
|--------------------|----------|--|------------------|
| 1                  | 0        | 0  | 1                |

\*(Fuente: Datos tomados del sistema estadístico SIERJU. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

Que en igual forma efectuó un análisis general del volumen de carga de los juzgados penales de este Circuito Judicial y de manera particular del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, determinando que esta última dependencia soporta un número considerable de trámites y solicitudes proveniente de los Juzgados de la Especialidad Penal a los que presta servicio.

En consecuencia, una vez cotejada la información reportada en el SIERJU, se encuentra procedente efectuar el traslado temporal de uno de los empleados del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, Choco, al Centro de Servicios del SPA de Quibdó por necesidades del servicio.

Que teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de optimizar la prestación del servicio público que brindan los Juzgados Penales en esta Cabecera de Circuito Judicial, a través del apoyo dado por el Centro de Servicios del SPA de Quibdó, en pro de generar una mejor respuesta a los usuarios del servicio fundamental de justicia, este Consejo Seccional dispondrá el traslado transitorio del empleado que ocupa el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró- Chocó, al Centro de Servicios Judiciales del SPA, perteneciente al mismo Circuito Judicial, por un término de seis (06) meses, **desde el 01.03.2021 hasta el 31.08.2021**, con el propósito de que en este tiempo se apoye la gestión de esta última dependencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Traslado transitorio de un cargo de empleado.** Trasladar de manera transitoria, a partir del **01.03.2021 hasta el 31.08.2021**, el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró - Chocó, al Centro de Servicios Judiciales del SPA de Quibdó, acorde a lo expuesto en precedencia.

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Quibdó – Chocó. Colombia

**ARTÍCULO 2°. Funciones.** La señora Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del SPA, deberá fijar las funciones a realizar por el empleado trasladado.

**ARTÍCULO 3°. Apoyo Administrativo.** La Coordinación Administrativa de Quibdó, Chocó DESAJ Antioquia – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4°. Informes y control.** Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

**ARTÍCULO 5°. Comunicaciones.** Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, a la señora Jueza Coordinadora del SPA de Quibdó. al Profesional Universitario del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la DESAJ Antioquia - Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

**ARTÍCULO 6°. Vigencia.** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura del 24.02.2021 y rige a partir de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2021.



**Rosalba Garcés Betancur**  
Presidente